Sub Gerencia General de Administración y Finanzas
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 7 de abril de 2022

RESOLUCIÓN SGGAF/GPL/UOC Nº 1/2022

VISTO: la Resolución N° 9 Acta N° 15 de fecha 18 de marzo de 2022 *"Norma Reglamentaria - Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"*; el Informe CEO N° 020/2022 de fecha 01 de abril de 2022; el memorando GG.CEO.SE. N° 023/2022 del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de abril de 2022; el informe del Departamento de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo de fecha 17 de marzo de 2022; memorando GPL.UOC N° 34/2022 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 18 de febrero de 2022; el Acta de Apertura de Sobres de fecha 18 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO: que el Art. 9 de la *"Norma Reglamentaria - Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"*, aprobada por Resolución N° 9 Acta N° 15 de fecha 18 de marzo de 2022 de la máxima autoridad de la Institución establece: "*Escala de autorizaciones. Las adjudicaciones, cancelaciones y declaraciones desiertas de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, la suscripción de las autorizaciones de compra, resoluciones, órdenes de compra, contratos y convenios modificatorios suscriptos en el marco de éstos, serán autorizadas conforme a la siguiente escala establecida en consideración a jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas".*

Que, el monto a contratar previsto en el PAC del presente proceso asciende a ₲ 18.000.000, por lo que, conforme a la escala de autorización prevista en dicha normativa, la cancelación debe ser autorizada por el Director de la UOC, en conjunto con el Gerente de Patrimonio y Logística, y el Sub Gerente General de Administración y Finanzas.

Que, por informe CEO Nº 020/2022 de fecha 01 de abril de 2022, el Comité de Evaluación de Ofertas ha señalado:

*"4. CANCELACIÓN DEL LLAMADO – MARCO LEGAL. Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 – CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos,** las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... Acorde a las consideraciones realizadas en el Informe Técnico del Departamento de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo, y en vista a que existen circunstancias técnicas debidamente justificadas y explicadas que confirman la necesidad de modificar los términos de la Carta de Invitación de la presente licitación, a los efectos de garantizar y respaldar adecuadamente la debida satisfacción de las necesidades reales del Banco Central del Paraguay, entiende el Comité de Evaluación de Ofertas que de continuar con el procedimiento de contratación se podría ocasionar daño o perjuicio a la institución. Ante las consideraciones que necesariamente deben ser atendidas para darle robustez y seguridad al llamado, resulta fundamental replantear en*

el orden de lo expuesto, a efectos de contar con una Carta de Invitación eficiente y así minimizar el riesgo de contar con un servicio no acorde a las necesidades reales de la institución pretendiendo garantizar la debida satisfacción del objeto de lo licitado en cumplimiento al principio de Economía y Eficiencia consagrado en el art. 4° de la Ley 2051/03 que dispone: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", el Comité de Evaluación de ofertas considera oportuno cancelar el presente llamado.

5. RECOMENDACIÓN. Con base en lo expuesto, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda al Directorio del Banco Central del Paraguay proceder en cancelar el procedimiento de: "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2022 – SERVICIO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTALES PARA EL BCP - ID N° 406530", de conformidad al art. 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

POR TANTO;

R E S U E L V E N:

1°) Cancelar el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2022 – SERVICIO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTALES PARA EL BCP - ID N° 406530", de conformidad al art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FDO. Sub Gerente General de Administración y Finanzas,
Gerente de Patrimonio y Logística,
Directora Unidad Operativa de Contrataciones.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS — Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS Fecha: 2022.04.07 17:46:05 -04'00'

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE — Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Fecha: 2022.04.08 08:49:49 -04'00'

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON — Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON Fecha: 2022.04.08 10:00:41 -04'00'